



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO

#### JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acta del Pleno del 17 de marzo de 2020 mediante la cual se aprueba el Acuerdo General para atención de Contingencia Sanitaria COVID-19. **7694**

Acta del Pleno del 6 de abril de 2020 mediante la cual se aprueba la Adecuación de Acuerdo General para Atención de Contingencia Sanitaria Covid-19 de acuerdo con la Declaración de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor de fecha 30 de marzo de 2020. **7698**

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General que modifica el Acuerdo de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, que establece las medidas adoptadas por el Poder Judicial relativo a la Contingencia Sanitaria COVID-19. **7701**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.  
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>  
sombraarteaga@queretaro.gob.mx

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

### JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### ACTA DEL PLENO

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo a las 09:00 nueve horas del día 17 diecisiete de marzo del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263, Colonia Mercurio en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro, se cuenta con la presencia de la Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretario General en funciones de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro con fundamento en el artículo 14 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes integran el Pleno de esta Junta Local, en términos del artículo 607 de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante el Lic. Lorenzo Delgado Rodríguez, en funciones de Secretario General, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del quórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1.- PASE DE LISTA. 2.- VERIFICACION DE QUORUM. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO GENERAL PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19. 4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

**Punto 1.- Pase de Lista:** Se procede al pase de lista, informando el Secretario General del Pleno, Lic. Lorenzo Delgado Rodríguez, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: la Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretaria General en funciones de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

**Punto 2.- Verificación de Quorum:** En atención al pase de lista realizado, el Secretario General del Pleno, Lic. Lorenzo Delgado Rodríguez, informa que se cuenta con el Quórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo.

**Punto 3.- Propuesta de Acuerdo General para atención de Contingencia Sanitaria COVID-19.** La Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretaria General en funciones de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, expone que debido a la Declaración de Fase 1 de Contingencia por COVID-19, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 42 Bis, 429 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y en aras de adoptar todas las medidas necesarias a fin de contribuir a reducir los casos, atendiendo la importante función que realiza esta institución, y:

#### CONSIDERANDO

1. Que en fecha 11 de marzo de 2020, mediante rueda de prensa el Director General de la Organización Mundial de la Salud, considera al virus COVID-19 como de alta propagación y gravedad, haciendo un llamado a adoptar un enfoque basado en la participación de todos los gobiernos y de toda la sociedad, en torno a una estrategia integral y dirigida a prevenir las infecciones, salvar vidas y reducir al mínimo sus efectos.

2. Que en el estado de Querétaro, a esta fecha y hora, reporta un total de 7 casos confirmados de COVID-19.
3. Que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, dentro de su función principal tiene la impartición de justicia como derecho humano de acceso a la justicia, no menos cierto es que se encuentra obligada a observar los protocolos sanitarios y disposiciones preventivas en todas sus áreas.
4. Que en virtud de la suspensión de actividades educativas en todos sus niveles decretada en el Estado de Querétaro por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro M.V.Z. Francisco Domínguez Servien, del día miércoles 18 de marzo de 2020 al lunes 20 de abril de 2020.
5. Que las instalaciones que ocupa actualmente la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, se encuentran reducidas y se atiende de manera diaria a un número elevado de personas entre trabajadores, patrones, abogados y público en general, llegando en ocasiones a 700 personas al día y por momentos a 200 personas de manera simultánea.
6. Que un gran número de usuarios que desarrollan sus actividades dentro de estas instalaciones provienen de diferentes ciudades de la República e inclusive de otros países, muchas de estas ciudades en etapas avanzadas de impacto de la pandemia.
7. Que en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro en su sede central ubicada en la Ciudad Capital, convergen en competencia 12 municipios del Estado y en su sede de San Juan del Río, los restantes 6 municipios del Estado, es decir en dos ubicaciones se tiene un alcance de carácter estatal, por lo que es previsible una rápida propagación.
8. Que esta autoridad jurisdiccional preservara los derechos de sus trabajadores para atención de hijos en edad que así lo requieran.
9. Que es primordial promover la sana distancia entre personas a fin de evitar la propagación del virus COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a consideración de los presentes las siguientes:

#### **MEDIDAS INMEDIATAS**

1. Se realizará una supervisión sanitaria y limpieza de las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.
2. Se fortalecerán las medidas preventivas en todas las áreas, dotando de jabón y toallas sanitas suficientes en los sanitarios y gel anti-bacterial en los accesos.
3. Trabajadores que presenten algún síntoma de enfermedad, relacionado o no con enfermedad respiratoria, deberá permanecer en su domicilio, avisando a su jefe inmediato y presentando justificante ya sea privado o público.
4. Trabajadores de más de 70 años, mujeres embarazadas, o con enfermedades crónicas deberán permanecer en su domicilio hasta el próximo día miércoles 19 de abril de 2020 y/o de actualizarse la información.
5. Los trabajadores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, que tengan hijos que por su edad así lo amerite en virtud de la suspensión tendrán la oportunidad de ausentarse a sus labores avisando a su jefe inmediato.

6. Durante los días martes 17 y miércoles 18 de marzo de 2020, únicamente se dará acceso al inmueble a personas que tengan audiencias programadas, por lo que habrá un filtro de acceso que tendrá un listado de las audiencias a desahogarse que impedirá el acceso a personas ajenas. Únicamente se podrá ingresar una persona por cada una de las partes (actor y demandado) o personas involucradas directamente en el desahogo de pruebas (testigos y peritos).
7. Se dará vista al área de Procuraduría de la Defensa del Trabajador, ubicada en Planta Baja del edificio sede, de las medidas adoptadas por esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para que si así lo estima se adhiera y armonice las medidas a fin de continuar con las asesorías a trabajadores, privilegiando en todo momento las vías remotas como vía telefónica y electrónica.

#### ACCIONES A MEDIANO PLAZO

8. Se declaran inhábiles pero laborables del día jueves 19 de marzo de 2020 al domingo 19 de abril de 2020. Un día inhábil pero laborable, implica que no correrán plazos jurisdiccionales, no se realizarán actuaciones judiciales, las audiencias previamente señaladas para celebrarse ese día serán re agendadas, se mantendrá trabajo interno en el horario normal sin servicio al público.
9. Se solicita a los usuarios y público en general se mantengan informados por los canales oficiales ya que las presentes medidas podrán modificarse en cualquier momento de acuerdo a las evaluaciones periódicas realizadas por las áreas especializadas.
10. Se dará vista al área de Procuraduría de la Defensa del Trabajador, ubicada en Planta Baja del edificio sede, de las medidas adoptadas por esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para que si así lo estima se adhiera y/o armonice las presentes medidas a fin de continuar con las asesorías a trabajadores, privilegiando en todo momento las vías remotas como telefónica y electrónica.

Este criterio será atendido para todas las áreas de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y en su caso por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Por lo que se pone a consideración de los presentes; Lic. Aurelia Valadez Medina, Secretario General en funciones de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes se muestran a favor de la declaración que se propone en sus términos.

**Punto 4.- Asuntos Generales:** Informa el Secretario General del Pleno, Lic. Lorenzo Delgado Rodríguez, que la sesión está abierta para la propuesta de asuntos generales. Transcurridos 10 minutos los integrantes del Pleno no manifestaron asunto pendiente alguno.

**Punto 5.- Aprobación del Acta de Pleno.-** Una vez que ha sido aprobada el único punto de la presente, por unanimidad manifiestan también por su aprobación en forma íntegra de la presente Acta de Pleno.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron.

---

Lic. Aurelia Valadez Medina  
Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno  
Rúbrica

---

Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz  
Representante Propietario de los Patrones en la Junta  
Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de  
Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local  
Rúbrica

---

Lic. Gonzalo Becerra González  
Representante Propietario de los Trabajadores en la  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de  
Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local  
Rúbrica

---

Lic. Lorenzo Delgado Rodríguez  
Secretario General de la Junta Local de Conciliación  
y Arbitraje del Estado de Querétaro  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DEL TRABAJO

### JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

#### ACTA DEL PLENO

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 08:00 ocho horas del día lunes 06 seis de abril del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, ubicada en Avenida Luis Pasteur Sur, número 263, Colonia Mercurio en esta Ciudad de Querétaro, Querétaro, se cuenta con la presencia del Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes integran el Pleno de esta Junta Local, en términos del artículo 607 de la Ley Federal del Trabajo, actuando ante la Lic. Aurelia Valadez Medina, en funciones de Secretario General, conforme a la lista de asistencia que se agrega al apéndice del acta de la sesión y se certifica la existencia del quórum legal para la celebración de la misma.

El Presidente declara abierta la Sesión de Pleno y procede a poner a discusión los puntos en el orden del día: **1. PASE DE LISTA. 2. VERIFICACION DE QUORUM. 3. PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE ACUERDO GENERAL PARA ATENCIÓN DE CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19 DE ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020. 4. APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO.**

**Punto 1. Pase de Lista:** Se procede al pase de lista, informando el Secretario General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, que se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del Pleno debidamente convocados: el Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro; Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones y Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores.

**Punto 2. Verificación de Quorum:** En atención al pase de lista realizado, el Secretario General del Pleno, Lic. Aurelia Valadez Medina, informa que se cuenta con el Quórum legal para sesionar, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 de la Ley Federal del Trabajo.

**Punto 3. Propuesta de Adecuación de Acuerdo General para Atención de Contingencia Sanitaria Covid-19 de acuerdo con la Declaración de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor de fecha 30 de marzo de 2020.** El Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, expone que debido a la publicación del Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General por el que se Declara como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor a la Epidemia de Enfermedad generada por el Virus SARS-Co V2 (COVID-19) publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del día lunes 30 de marzo de 2020, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 42 Bis, 427, 429 y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y en aras de adoptar todas las medidas necesarias a fin de contribuir a reducir los casos, atendiendo la importante función que realiza esta institución, y:

### CONSIDERANDO

1. Que en fecha 17 de marzo de 2020, mediante Acta de Pleno esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, fijó las medidas inmediatas y a mediano plazo, que han resultado exitosas para promover la sana distancia entre personas a fin de evitar la propagación acelerada del virus SARS-Co V2 (COVID-19).
2. Que si bien es cierto el rubro de impartición de justicia fue considerado para efectos de esta contingencia como actividad prioritaria, no menos cierto es que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, se encuentra obligada a observar los protocolos sanitarios y disposiciones preventivas en todas sus áreas, específicamente el denominado Lineamiento general para mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados emitido por la Secretaria de Salud del Gobierno de México, relativo a las medidas sociales establecidas para reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a fin de mantener el marco jurídico actualizado y apegado a la realidad social se hace indispensable dejar subsistentes las medidas previamente adoptadas en Acta de Pleno de fecha 17 de marzo de 2020, ajustando las siguientes:

### MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

1. Se extiende el periodo declarado como inhábil desde el día martes 21 de abril de dos mil veinte hasta el próximo día jueves 30 de abril de 2020, reanudando labores el día lunes 04 de mayo de 2020. Lo anterior se encuentra supeditado a los acuerdos o decretos que en su caso emita la autoridad competente.
2. Se declara hábil el día lunes 20 de abril de 2020, únicamente para que surtan sus efectos legales y sean publicados los acuerdos elaborados por el personal durante el periodo de suspensión que ha transcurrido; por lo que con fundamento en el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, ese día no habrá servicio al público, no tendrán lugar actuaciones que requieran la presencia de las partes y tampoco se computará dentro de los plazos y términos procesales correspondientes.
3. Se habilita la Junta Local de Conciliación y Arbitraje a partir del día martes 07 de abril de 2020, para que por medio del correo electrónico oficial [contingencia1@queretaro.gob.mx](mailto:contingencia1@queretaro.gob.mx) reciba únicamente convenios fuera de juicio de naturaleza individual en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley Federal del Trabajo y derivados de la situación extraordinaria generada por el COVID-19. En dicho correo se recibirán los convenios con firma autógrafa y sus anexos acostumbrados (identificación oficial con fotografía de las partes, poder notarial y/o carta poder cuando corresponda, desglose de finiquito, título de crédito de los denominados cheque cuando corresponda) todos los documentos en formato .PDF (obligatorio) además de señalar teléfono y correo electrónico de cada una de las partes. Esta autoridad remitirá a dichos datos el acuerdo que le recaiga vía correo electrónico en formato .PDF y será consultable en el Sistema de Control de Asuntos Laborales. Una vez levantada la contingencia el promovente dentro de los 15 quince días posteriores hará entrega de los documentos originales de manera física a la Junta Especial que haya conocido y en dicho acto se hará entrega del acuerdo original con firmas autógrafas.
4. Se habilita la Junta Local de Conciliación y Arbitraje a partir del día martes 07 de abril de 2020, para que por medio del correo electrónico oficial [contingencia2@queretaro.gob.mx](mailto:contingencia2@queretaro.gob.mx) reciba únicamente convenios de modificación de condiciones laborales fuera de juicio de naturaleza colectivo en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley Federal del Trabajo y derivados de la situación extraordinaria generada por el COVID-19, en dicho correo se recibirá los convenios y sus anexos acostumbrados (acuerdo con los términos establecidos entre las partes con firmas respectivas, toma de nota del sindicato, de no ser el secretario general quien firma la carta poder de quien comparece si este forma parte del comité, de no ser así el Licenciado que comparece en representación, poder notarial del representante de la empresa) todos

los documentos en formato .PDF (obligatorio) además de señalar teléfono y correo electrónico de cada una de las partes, esta autoridad remitirá a dichos datos el acuerdo que le recaiga vía correo electrónico en formato .PDF y será consultable en el Sistema de Control de Asuntos Laborales. Una vez levantada la contingencia el promovente dentro de los 15 quince días posteriores hará entrega de los documentos originales de manera física a la Junta Especial que haya conocido y en dicho acto se hará entrega del acuerdo original con firmas autógrafas.

5. Se dará vista al área de Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ubicada en Planta Baja del edificio sede, de las medidas adoptadas por esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, para que si así lo estima se adhiera y/o armonice las presentes medidas extraordinarias a fin de continuar con las asesorías a trabajadores, privilegiando en todo momento las vías remotas como telefónica y electrónica.
6. Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido a consideración de este órgano colegiado a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.
7. Se solicita a los usuarios y público en general se mantengan informados por los canales oficiales ya que las presentes medidas podrán modificarse en cualquier momento de acuerdo a las evaluaciones periódicas realizadas por las áreas especializadas.

Este criterio será atendido para todas las áreas de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y en su caso por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

Por lo que se pone a consideración de los presentes; Lic. Juan Francisco Mena Vega, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz, Representante Propietario de los Patrones para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro y el Lic. Gonzalo Becerra González, Representante Propietario de los Trabajadores para la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, quienes se manifiestan expresamente a favor de la declaración que se propone en sus términos.

**Punto 4. Aprobación del Acta de Pleno:** Una vez que han sido expuesto el punto objeto de la presente, por unanimidad manifiestan los integrantes del pleno su aprobación en forma íntegra y sin reservas de la presente Acta de Pleno.

Con lo que termina la presente sesión del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando quienes en ella intervinieron.

---

Lic. Juan Francisco Mena Vega  
Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Querétaro en funciones de Presidente del Pleno  
Rúbrica

---

Lic. Roberto Carlos Álvarez Ordaz  
Representante Propietario de los Patrones en la Junta  
Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de  
Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta Local  
Rúbrica

---

Lic. Gonzalo Becerra González  
Representante Propietario de los Trabajadores en la  
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de  
Querétaro como Integrante del Pleno de la Junta  
Local  
Rúbrica

---

Lic. Aurelia Valadez Medina  
Secretario General de la Junta Local de Conciliación  
y Arbitraje del Estado de Querétaro  
Rúbrica



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL QUE MODIFICA EL ACUERDO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020, EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL PODER JUDICIAL RELATIVO A LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19.**

#### CONSIDERANDOS

Para combatir a la enfermedad generada por el virus (SARS-CoV2) COVID-19 y superar la emergencia, el Poder Judicial del Estado de Querétaro, el 20 de marzo de 2020, emitió un acuerdo que se adhiere a las medidas de prevención de la Jornada Nacional de Sana Distancia, adoptando medidas de protección de salud de la ciudadanía y de sus trabajadores.

Dada la situación que guarda la pandemia provocada por el virus (SARS-CoV2) COVID-19 en el país, se han decretado diversas medidas extraordinarias por el Gobierno Federal y atendiendo a que en las últimas horas la Secretaría de Salud ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, se ha recomendado que los habitantes permanezcan en sus casas, para contener el avance de la enfermedad causada por el COVID-19.

Que mediante decreto de fecha 24 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el titular de la Secretaría de Salud, estableció medidas preventivas para mitigar y controlar los riesgos de la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), mismo que resulta vinculante para las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de emergencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones necesarias para atender dicha emergencia, estableciéndose una vigencia al 30 de abril de 2020.

Que mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el titular de la Secretaría de Salud, decretó las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no vinculantes.

No obstante que el Gobierno Federal de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se hace necesario adoptar medidas que las acompañen, para un mejor control de la emergencia sanitaria generada por el mencionado virus.

En atención a ello, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, José Antonio Ortega Cerbón, de conformidad con el artículo segundo transitorio del acuerdo de 20 de marzo de 2020, el artículo 13 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 26 fracción XIV, XXVIII, 114 fracción III y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, 4 fracción IV, 147, 148 y 152 de la Ley General de Salud; emite el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Poder Judicial del Estado de Querétaro continúa adoptando medidas extraordinarias de protección de salud de la ciudadanía y de sus trabajadores.

**SEGUNDO.** Se amplía la suspensión decretada mediante acuerdo de 20 veinte de marzo del presente año, respecto de los plazos y términos judiciales, así como de las audiencias. La suspensión continuará del día 9 nueve al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte; con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID 19).

**TERCERO.** Se exceptúan de lo anterior, los plazos, términos y diligencias urgentes previstas en el acuerdo de 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte.

**CUARTO.** Están exentas de presentarse físicamente a las diligencias señaladas en el artículo que antecede, los servidores públicos del Poder Judicial con enfermedades como cáncer, cardiopatía, diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas o inmunodeficiencias, los que tengan 60 sesenta años o más, así como las mujeres que se encuentren embarazadas o en período de lactancia.

**QUINTO.** Continúan vigentes los lineamientos, medidas y excepciones establecidas en el acuerdo de 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, así como las excepciones de los plazos, términos y audiencias.

**SEXTO.** Las medidas de actuación inmediata referidas en el presente acuerdo, podrán ser interpretadas, modificadas, actualizadas, ampliadas o suspendidas por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro; siendo ejecutadas por el Consejo de la Judicatura Estatal de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 9 nueve de abril de 2020 dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, de conformidad con las disposiciones oficiales emitidas.

**TERCERO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro, será el encargado de ejecutar y vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, en la página de internet y en los medios de comunicación digital del Poder Judicial.

**Aprobado en el Palacio de Justicia del Estado de Querétaro, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a 6 seis de abril de 2020 dos mil veinte.**

**M. EN D. JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN**  
**Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura**  
**del Poder Judicial del Estado de Querétaro.**  
 Rúbrica

**LIC. KARLA NAZARETH CARRILLO SÁNCHEZ**  
**Secretaria de acuerdos del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura**  
**del Poder Judicial del Estado de Querétaro.**  
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 54.30
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 162.90

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

**ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.**